

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 2.869

LEY 2869

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 2869

LEY 2869

Venta del Puerto La Plata al Gobierno de la Nación.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Apruébase el convenio celebrado por el Poder Ejecutivo de la Provincia con el Excmo. Gobierno de la Nación, en virtud del cual se transfiere en propiedad el Puerto de La Plata, y la Nación toma a su cargo una parte de la deuda externa provincial por el valor nominal de once millones ochocientos setenta y un mil pesos oro ($ 11.871.000 oro) de 4% de renta y 1/2% de amortización anual.

ARTÍCULO 2°. Queda autorizado el Poder Ejecutivo:

Para celebrar con el Gobierno de la Nación los arreglos complementarios que fuesen requeridos para dar cumplimiento a dicho convenio.

Para acordar con el Directorio del Banco Hipotecario, la transferencia a los otros bienes de propiedad pública, de las hipotecas que actualmente gravan algunos de los terrenos que pasan al dominio de la Nación, como consecuencia de la enajenación del Puerto.

Para hacer los gastos que la entrega del Puerto demande, imputándolos a la presente Ley y pagándolos de Rentas Generales.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 2869. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).